

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

MEDIDA DE PROTECCIÓN. No. 1100131100032022-0237

Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros**: "Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se **aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**". Negritas y cursivas fuera del texto.

Sucede que al momento de dictar el numeral primero de la parte resolutive de la providencia de fecha 22 de noviembre de 2022, se indicó de manera errada la Comisaría de conocimiento.

En consecuencia, el numeral primero de la parte resolutive de decisión quedara así:

"PRIMERO: DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO todo lo actuado por la Comisaría Once de Familia de la Localidad de Suba II, de esta ciudad, dentro del presente asunto en lo que tiene que ver con la decisión fechada el 28 de febrero de 2022."

Esta providencia hace parte integral de la decisión de fecha 22 de noviembre de 2022.

En lo demás la sentencia corregida queda incólume.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 15 HOY 14 DE ABRIL DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bdb8139f96c2e44033260e687a2322e8ba4e75b0c6764924f70b9676014516b**

Documento generado en 13/04/2023 04:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>